

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria, y para que sirva de notificación al cónyuge, doña María Luisa Somavilla Gómez,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Luis García Castanedo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo domicilio es avenida Burgos, Muriedas, se procedió con fecha 17 de marzo de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica; para que sirva de notificación a la cotitular dña Raquel García de Sandoval, cuyo último domicilio conocido fue en urbanización La Pérgola, Mogro.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de agosto de 2005.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013630835T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 02 012889909	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 012245059	01 2002 / 02 2002	0521
39 02 013072185	06 2002 / 06 2002	0111
39 02 013365512	04 2002 / 04 2002	0521
39 02 014456255	07 2002 / 07 2002	0521
39 02 014191729	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 013679649	07 2002 / 07 2002	0111
39 03 010038791	08 2002 / 08 2002	0521
39 03 010348585	05 2002 / 05 2002	0111
39 02 014020462	08 2002 / 08 2002	0111
39 03 010392136	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 010770436	10 2002 / 10 2002	0521
39 03 011258769	11 2002 / 11 2002	0521
39 03 011023444	12 2002 / 12 2002	0111
39 02 014652881	09 2002 / 09 2002	0111
39 03 012203208	01 2003 / 01 2003	0521
39 03 011871182	12 2002 / 12 2002	0521
39 03 010229357	10 2002 / 10 2002	0111
39 03 013176036	02 2003 / 02 2003	0521
39 03 013845134	04 2003 / 04 2003	0521
39 03 013470066	03 2003 / 03 2003	0521
39 03 014206862	05 2003 / 05 2003	0521

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 03 014565055	06 2003 / 06 2003	0521
39 03 014368732	06 2003 / 06 2003	0111
39 03 015144833	07 2003 / 07 2003	0521
39 03 014012660	05 2003 / 05 2003	0111
39 03 015641856	08 2003 / 08 2003	0521
39 04 010234487	09 2003 / 09 2003	0521
39 03 014943860	08 2003 / 08 2003	0111
39 02 014652780	06 2002 / 06 2002	0111
39 03 010229256	07 2002 / 07 2002	0111
39 03 011467624	10 2002 / 10 2002	0111
39 03 015460485	06 2003 / 06 2003	0111
39 03 015460586	09 2003 / 09 2003	0111
39 04 010417474	08 2003 / 08 2003	0111
39 04 010968152	03 2002 / 03 2002	0111
39 04 010968253	04 2002 / 04 2002	0111
39 04 010968354	11 2002 / 11 2002	0111
39 04 010968455	01 2003 / 01 2003	0111
39 04 010968556	02 2003 / 02 2003	0111
39 04 010968657	03 2003 / 03 2003	0111
39 04 010968758	04 2003 / 04 2003	0111
39 04 010968859	07 2003 / 07 2003	0111
39 04 010773950	10 2003 / 10 2003	0521
39 04 011183774	09 2003 / 09 2003	0111
39 04 010048268	10 2003 / 10 2003	0111
39 04 010417575	11 2003 / 11 2003	0111
39 04 010981488	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 011376764	12 2003 / 12 2003	0521
39 04 012245724	01 2004 / 01 2004	0111
39 04 012388800	01 2004 / 01 2004	0521
39 04 019882250	02 2004 / 02 2004	0521
39 04 019882351	03 2004 / 03 2004	0521
39 04 019882452	04 2004 / 04 2004	0521
39 04 020717561	06 2004 / 06 2004	0521
39 92 001413486	02 1992 / 02 1992	0111
39 92 001829576	04 1992 / 04 1992	0111
39 92 001829677	03 1992 / 03 1992	0111
39 93 001284181	10 1992 / 10 1992	0111
39 94 000114249	04 1993 / 04 1993	0111
39 94 000695643	05 1993 / 05 1993	0111
39 94 000695744	06 1993 / 06 1993	0111
39 94 000695845	07 1993 / 07 1993	0111
39 94 000695946	08 1993 / 08 1993	0111
39 94 000696047	09 1993 / 09 1993	0111
39 94 001453051	02 1994 / 02 1994	0111
39 94 001568037	03 1994 / 03 1994	0111
39 94 001754054	11 1993 / 11 1993	0111
39 94 001754155	04 1994 / 04 1994	0111
39 94 001754256	05 1994 / 05 1994	0111
39 94 002967665	07 1994 / 07 1994	0111
39 94 003340612	06 1994 / 06 1994	0111
39 94 003614939	11 1994 / 11 1994	0111
39 94 000935517	10 1993 / 10 1993	0111
39 94 001313413	12 1993 / 12 1993	0111
39 94 001313514	01 1994 / 01 1994	0111
39 94 001313615	12 1993 / 12 1993	0111
39 95 010171973	12 1994 / 12 1994	0111
39 95 010341927	01 1995 / 01 1995	0111
39 95 010637876	02 1995 / 02 1995	0111
39 95 010637977	03 1995 / 03 1995	0111
39 95 012519777	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010004628	09 1995 / 09 1995	0111
39 96 010298052	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 012167930	05 1996 / 05 1996	0111
39 96 010444259	12 1995 / 12 1995	0111
39 96 012066280	04 1996 / 04 1996	0111
39 96 950064465	09 1995 / 09 1995	0111
39 97 011351186	11 1996 / 11 1996	0111
39 97 011737166	02 1997 / 02 1997	0111
39 97 010541743	01 1997 / 01 1997	0111
39 98 970058951	10 1997 / 10 1997	0111
39 98 970066732	10 1997 / 10 1997	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 002377527	07 1989 / 08 1989	0521
39 93 002369369	12 1991 / 12 1991	0521
39 94 000239440	04 1992 / 11 1992	0521
39 94 003363648	01 1993 / 12 1993	0521
39 94 000133346	05 1992 / 05 1992	0521
39 95 011542707	01 1994 / 12 1994	0521
39 96 010650383	01 1995 / 12 1995	0521
39 96 012515615	01 1996 / 06 1996	0521
39 97 010880839	07 1996 / 12 1996	0521
39 97 012071212	03 1997 / 06 1997	0521
39 98 010776845	07 1997 / 07 1997	0521
39 02 010602123	08 2001 / 10 2001	0521
39 02 011072066	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011425310	12 2001 / 12 2001	0521

Importe de la deuda

Principal: 48.277,74 euros. Recargo: 13.926,00. Intereses: 7,23. Costas devengadas: 20,92 euros. Costas e intereses presupuestados: 1.966,11 euros. Total: 64.098,00 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmue-

bles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 17 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GARCIA CASTANEDO JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: USUFRUCTO URBANA FINCA CO N TRES TEJAVANAS
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LA PEDROSA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO
Nº REG: 02 Nº TOMO: 2768 Nº LIBRO: 493 Nº FOLIO: 177 Nº FINCA: 14647
DESCRIPCION AMPLIADA

USUFRUCTO VITALICIO DE URBANA.- FINCA SIN NUMERO DE POBLACION, EN EL AYUNTA - MIENTO DE CAMARGO, PUEBLO DE MURIEDAS, Y SU BARRIO O SITIO DE LA PEDROSA, COM - PUESTA DE TRES TEJAVANAS, CONTIGUAS Y PEGANTE ENTRE SI, EN FORMA DE U CON UN PATIO EN EL CENTRO, CUYAS TRES TEJAVANAS HIDEN EN JUNTO TREINTA Y SEIS METROS DE FRENTE POR SIETE, CUATRO Y CUATRO DE FONDO, MIRADAS DE IZQUIERDA A DERECHA DESDE EL OESTE, QUE ES POR DONDE TIENE SU ENTRADA A DICHO PATIOS Y TEJAVANA, MIDIENDO ESTE EN EL CENTRO DE SU PARTE MAS ANCHA DE NORTE A SUR, NUEVE METROS DOS CENTIMETROS Y POR SU PARTE MAS LARGA DE ESTE A OESTE, TRECE DE AL FINCA CONTIGUA QUE HOY PASA A SER PROPIEDAD DE DOÑA FIDELA CASTANEDO ARCE Y CUYA PA - RED POR TANDO MEDIANERA Y PEGANDO A SU VEZ EL BRAZO DERECHO DE LA CORRESPON - DIENTE ACERA O CALZADA POR EL VIENTO OESTE; Y LINDANDO TODO ELLO; NORTE, CARRE - TERA DE LA IGLESIA; SUR, FINCA DE DON ANGEL GARCIA MONAR; ESTE, CALLEJON QUE SEPARA EL BRAZO IZQUIERDO DE LA U DE LA MISMA FINCA DE LA VIUDA DE LANZA Y SE - GUIDAMENTE EL RESTO DE LA BASE DE AL U LINDANTE TAMBIEN CON LA PROPIA VIUDA DE LANZA ; Y OESTE, LA FINCA CONTIGUA PROPIEDAD DE DOÑA FIDELA CASTANEDO ARCE; SIENDO ESTA PARED MEDIANERA Y LA CARRETERA DE SANTANDER A BURGOS.
REFERENCIA CATASTRAL: 0886602VP3008N00010W

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA
NOM.FINCA: USUFRUCTO RUSTICA LA PEDR PROVINCIA:
LOCALIDAD: MURIEDAS TERMINO...
CULTIVO...: CABIDA... Hb.
LINDE N...: LINDE E...
LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO
Nº REG: 02 Nº TOMO: 2227 Nº LIBRO: 319 Nº FOLIO: 120 Nº FINCA: 5801
DESCRIPCION AMPLIADA

USUFRUCTO VITALICIO DE RUSTICA.- PIEZA DE TERRENO EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, SITIO DE LA PEDRAJA, DE CABIDA SEIS CARROS, EQUIVALEN - TES A DIEZ AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS Y CINCUENTA MILIAREAS, CERRADA SO - BRE SI, QUE LINDA: OESTE, CAMINO REAL Y CASA DE DON VALENTIN BOLAÑO; ESTE, FIN - CA SEGREGADA Y ADJUDICADA A DON RAFAEL IGNACIO POZUETA GARCIA; Y POR LOS DEMAS VIENTOS CARRETERAS PUBLICAS
REFERENCIA CATASTRAL: 0886604VP3008N00011W

Santander, 17 de marzo de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
05/10631

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración, en relación con el expediente del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Marcelo Muñoz Mínguez, con número de afiliación 50/180436/33, de alta por la actividad de agente de Comercio desde el 1 de febrero de 2002, se ha iniciado expediente en fecha 31 de mayo de 2005 para tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que en su parte principal dice:

«Esta Administración procederá a tramitar su baja de oficio con fecha 31 de marzo de 2005 por ausencia de actividad laboral en esta provincia, no obstante los interesados podrán probar por cualquiera de los medios admitidos en